
LEY Nº 2251-DECRETO Nº 7463
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - SUPRESION Y CREACION
DE OFICINAS SECCIONALES

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Suprimense las siguientes Oficinas Seccionales dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil con asiento en las localidades del Chañar (Dpto. El Alto), Los Molles (Dpto. Santa Rosa) y La Majada (Dpto. Ancasti) Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2.- Créanse Oficinas Seccionales, dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil, en las siguientes localidades; Tapso (Dpto. El Alto), Los Altos (Dpto. Santa Rosa) y Esquiú (Dpto. La Paz).

ARTICULO 3.- El personal de las Oficinas, Seccionales suprimidas, será oportunamente reubicado de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4.- La Dirección General del Registro del Estado Civil, fijará la jurisdicción de las Oficinas Seccionales creadas por el Artículo 2 de la presente Ley y adoptará las medidas pertinentes para concretar su funcionamiento.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:57:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa